

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2015

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 hs. del día 13 de enero de 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal; y D^a Marta Rodriguez Sánchez, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE ENERO DE 2015

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 8 DE ENERO DE 2015

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA Y FIESTAS.

2.1.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2014/2015 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Aprobado en Junta de Gobierno de fecha 5 de Febrero de 2013 la modificación de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), y finalmente publicada en el BOP 46 de 7 de Marzo de 2013, estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

Art. 7º.- BONIFICACIONES

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (hermanos/as) en las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio público que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 10%, según el precio público que les corresponda abonar.

2.- Se establece una bonificación por parto múltiple del 20% por menor.

3.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:

- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 10%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
- Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

4.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 10% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.

5.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 10 % del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

6.- Las bonificaciones no serán compatibles entre sí, debiendo solicitar el interesado/a la misma por un solo concepto en caso de concurrir más de una situación bonificada.

7.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

8.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

9.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados, solicitando la bonificación atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiarios de bonificación por **familia numerosa**

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	JOSHUA BRAYDEN CHAVEZ ALTAMIRANO	NUEVO AMANE CER	10%
2	LARISSA BELLA CHAVEZ ALTAMIRANO	NUEVO AMANE CER	10%

2º.- Beneficiarios de bonificación por **parto múltiple**

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	NIKOLAI DIEZ KUDRINA	ALTO SOL	20%
2	YEKATERINA DIEZ KUDRINA	ALTO SOL	20%

Visto que tales modificaciones según establece la ordenanza en su art. 7.7 deben de aprobarse por Junta de Gobierno.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico	05-01-2015	Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre modificación de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Infantiles Municipales.	20-03-2014	Preceptivo
- Solicitud de la madre de los menores Joshua B. y Larissa B. Chavez Altamirano, solicitando la bonificación correspondiente.	05-12-2014	Preceptivo
- Solicitud de la madre de los menores Nikolai y Yekaterina Diez Kudrina, solicitando la bonificación correspondiente.	05-12-2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar las bonificaciones que se especifican en esta propuesta y empezar a aplicarlas desde el mes de Enero de 2015 y durante la vigencia del curso escolar 2014/15 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

3.1.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LAS ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES TEMPORADA 2014/2015, ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Aprobado en Junta de Gobierno de fecha 26 de Agosto de 2014 la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios y Actividades para Personas Mayores, y finalmente publicada en el BOP 171 de 9 de Septiembre de 2014, estableciéndose en su art. 5 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

Artículo V.- Bonificaciones:

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones aplicables a las diferentes actividades y servicios para personas mayores, con pensiones mínimas y siempre que estén empadronados, según se especifica en la siguiente tabla:

Ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar	Bonificación sobre cuota de empadronado/a
Inferiores a 385€/mes	20%
Ingresos entre 386-562 €/mes	15%
Ingresos superiores 563 y sin pasar 800€/mes	10%

2º.- Se establecen bonificaciones por la inscripción a más de un taller, siendo progresivamente, sobre la tarifa que le correspondería por taller:

- Inscripción a 2 talleres: 15% descuento
- Inscripción a 3 talleres: 20% descuento

- Inscripción a 4 talleres o más: 25% descuento

3º.- Las bonificaciones que se contemplan en este artículo son compatibles entre sí.

Vista la solicitud presentada por la interesada, solicitando la bonificación atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiarios bonificación por **pensiones mínimas**:

Nº	USUARIO	ACTIVIDAD	% BONIFICACION
1	ELVIRA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	ESTIMULACION Y EJERCITACION DE LA MEMORIA PSICOMOTRICIDAD DIBUJO Y PINTURA LABORTERAPIA TRANSPORTE	10%

Visto que tal modificación según establece la ordenanza en su art. V.1 debe de aprobarse por Junta de Gobierno.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico	07-01-2015	Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre modificación de los precios públicos por la prestación de Servicios y Actividades para Personas Mayores	26-08-2014	Preceptivo
- Solicitud de Dña. Elvira Fernández Fernández, solicitando la bonificación correspondiente	07-01-2015	Preceptivo

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla desde el mes de Enero de 2015 y durante la vigencia de la Temporada

2014/15, y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García